



CUT: 62471-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0499-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 62471-2025, seguido por Pedro Pablo Flores Camilo, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica **se realizan publicaciones, a costo del interesado**, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua, complementariamente dispone la **colocación de avisos a costo del administrado**, en la ALA donde se realiza el trámite, la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios en cuyo ámbito se ubica el punto de captación, además señala que están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos para pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, entre ellos los proyectos de riego menor planteados sobre los mil quinientos (1500) metros sobre el nivel del mar desarrollados por organismos públicos y privados; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, además el artículo 41° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA que modifica

la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los procedimientos que requieren verificación técnica de campo, no encontrándose dentro de ellos, el que viene tramitando el administrado; por lo que, no se requiere verificación técnica en el presente procedimiento;

Que, a través del escrito del visto, **Pedro Pablo Flores Camilo**, identificado con **DNI N° 18119843 (en lo sucesivo, el administrado)**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea, con fines otros usos (limpieza de local, servicios higiénicos y riego de jardines) en el inmueble “La Hermelinda” ubicado en el sector La Mochica Unidad 2, con UC 10709, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; adjuntando el “Estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular, en el distrito de Trujillo, provincia Trujillo, región La Libertad”, pago por derecho de trámite y compromiso de pago por inspección ocular;

Que, el área técnica al encontrar conforme la documentación presentada por el administrado, emite el Memorando N° 1261-2025-ANA-AAA.HCH en el que instruye a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, para la elaboración del aviso oficial del trámite, disponga su publicación y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao con Oficio N° 0180-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, Carta N° 0270 025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO solicita a la Municipalidad Provincial de Trujillo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche y Comisión de Usuarios de Agua Santa María – Valdivia – Mampuesto - Hermelinda, la colocación del Aviso Oficial N° 0003-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, el que debe permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término, el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Así mismo mediante Carta N° 0271-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, solicita al administrado la publicación del citado aviso oficial, por única vez en el diario oficial El Peruano y en un diario local donde se ubique la fuente de agua;

Que, con escrito S/N el administrado, alcanza las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0003-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO efectuadas en el diario El Peruano y diario Panorama; así como la Carta N° 006-2025-CUASMVMH emitida por la Comisión de Usuarios de Agua Santa María – Valdivia – Mampuesto – Hermelinda en la que da constancia de la publicación del citado aviso, cargo de recepción de la Municipalidad Provincial de Trujillo del Oficio N° 0180-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCH y cargo de recepción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche para la colocación del referido aviso;

Que, a través del Memorando N° 00471-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao remite los actuados a esta Autoridad, para la prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 0047-2025-ANA-AAA.HCH/JLTR el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que:

- El recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para la tramitación del presente procedimiento.
- El expediente técnico del proyecto, ha sido elaborado por consultor inscrito en el Registro de Consultores de Estudio de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua con R.D. N° 0019-2020-ANA-DSNIRH, colegiado y habilitado.
- El proyecto dispone como oferta hídrica el acuífero Moche cuyo punto de captación en

el punto de interés, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L 716 734E – 9 105 014N. La fuente de agua captado a través de 01 pozo tubular ubicado en el inmueble inscrito en la partida N° 11215263 de la SUNARP, denominado predio “La Hermelinda” en el sector La Mochica Unidad 2, con UC 10709, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- Para el cálculo de la demanda del proyecto, se describe la dotación diaria según Norma ISO, para los servicios higiénicos, jardines, limpieza de local y oficinas generales, requiriéndose un volumen de 4 656 m³ por año, ya que es un local de 11 972,50 m², donde se alquilan canchas de fútbol, cuenta con servicios higiénicos para el que acude al establecimiento, así como dos viviendas donde están las oficinas del establecimiento.
- El radio de influencia para una transmisividad de 0,078 m²/s (Pozo IRHS 41) y un coeficiente de almacenamiento de 0,08, para un caudal de 2 l/s y un tiempo de bombeo de 1,8 horas/día, es de 126m, con el cual no ocasiona interferencia con los pozos vecinos ya que el más cercano es el Pozo de IRHS 13-01-01-16 y se encuentra a más de 220m del pozo proyectado.
- El régimen de explotación para satisfacer la demanda solicitada, es un caudal de 2 l/s, 1.925 h/d, 28 d/m, 12 m/a y un volumen de 4;656 m³. Teniendo en cuenta el análisis de agua subterránea en la zona del proyecto es apta para los fines solicitados.
- El administrado ha cumplido con efectuar las publicaciones y colocación del Aviso Oficial, no habiéndose recibido oposición alguna al presente trámite administrativo.

Opinando por acreditar la disponibilidad hídrica subterránea solicitada por el administrado;

Que, con Informe Legal N° 0114-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, concluye que; habiéndose acreditado la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para satisfacer la demanda del proyecto del recurrente; opina resulta procedente atender su solicitud.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea para el otorgamiento de derechos de uso de agua, a favor de **Pedro Pablo Flores Camilo**, identificado con **DNI N° 18119843**, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche, para extraer a través de un (01) pozo tubular, un volumen anual de hasta **4 656m³** para su proyecto con fines otros Usos (limpieza de local, servicios higiénicos y riego de jardines) denominado “Estudio hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular, en el distrito de Trujillo, provincia Trujillo, región La Libertad”, ubicados en el distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad; por los fundamentos expuestos y según el siguiente detalle:

Cuadro N°01: Puntos de captación de las fuentes naturales de agua

| Nombre de la fuente de agua | Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L | | Altura (m.s.n.m.) |
|-----------------------------|---------------------------------|-----------|-------------------|
| | Este | Norte | |
| Acuífero Moche | 716 734 | 9 105 014 | 56 |

Cuadro N°03: Demanda hídrica del proyecto

| Descripción | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Volumen(m ³) |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------------------|
| Demanda de Proyecto en caudal (l/s) | 0.14 | 0.16 | 0.14 | 0.15 | 0.14 | 0.15 | 0.14 | 0.14 | 0.15 | 0.14 | 0.15 | 0.14 | |
| Demanda de Proyecto en Volumen(m ³) | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 388 | 4,656 |

Cuadro N°04: Régimen de explotación

| Acuífero | Caudal(l/s) | Régimen de explotación | | | Volumen (m ³) |
|----------|-------------|------------------------|-----|-----|---------------------------|
| | | h/d | d/m | m/a | |
| Moche | 2 | 1.925 | 28 | 12 | 4,656 |

Artículo Segundo.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la recurrente obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a Pedro Pablo Flores Camilo, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA